

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 556. BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 1831. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

I.

Oficio del ministro del interior al R. OBISPO DE RETIMO, Vicario capitular de Concepcion.

Santiago, Febrero 19 de 1831.

En algunos periódicos de América se ha publicado la adjunta comunicacion del ministro del interior del gobierno de Bogotá, cuyo contenido vulnera el honor y patriotismo de V. S. I., suponiéndole haberse dejado ganar por la corte romana para conducir á los obispos de América una bula enciclica subversiva del orden establecido, y abiertamente contraria á las constituciones de las nuevas repúblicas. El Gobierno está muy distante de dar crédito á tal imputacion: mas viendo comprometido el honor de un ciudadano del estado con un hecho de tanta trascendencia, desea que V. S. I. lo contradiga, lo desmienta y satisfactoriamente se vindique á los ojos del mundo entero.—Dios guarde á V. S. I.—Hay una rubrica de S. E.

D. Portales.

II.

Circular á que se refiere el oficio anterior.

A S. E. el jefe superior civil y militar de Venezuela &c.

El ministro de Colombia en Roma, participa al gobierno, que por conductos muy seguros sabia que el señor José Ignacio Cienfuegos, canónigo de Chile que estuvo en aquella capital, se habia dejado ganar por la corte romana, y habia partido para Chile, siendo portador de una bula ó breve enciclico dirigido á los obispos de América. Se asegura que en esta bula se les exige una sumision absoluta en lo espiritual y temporal á la silla apostolica, informes de todas clases, y se les previene que impidan á los nuevos gobiernos el ejercicio del patronato, y el uso de los diezmos y bienes eclesiásticos. V. E. conoce cuan atentatoria seria esta bula á la autoridad del gobierno de la república, y á sus mas preciosos derechos. Así, el Libertador presidente nie manda prevenir á V. E. que con el mayor sigilo supervigile al prelado ó prelados eclesiásticos del distrito de su mando espionando sus operaciones hasta descubrir si ha llegado á sus manos tal bula. En caso de descubrir-

la, se recogerá inmediatamente, y se hará una informacion para acreditar la persona ó personas que la hayan recibido, si han dado ó no cuenta de ella, y lo que se haya practicado en su cumplimiento. La corte de apelaciones respectiva procederá en virtud de estos documentos contra los eclesiásticos que resulten culpados, y conforme á la ley de patronato. Sin perjuicio se dará cuenta al gobierno supremo con testimonio de lo actuado. Cualquiera correspondencia de los prelados colombianos con el Perú ó Chile, es sospechosa. V. E. dará órdenes para que se retenga tal correspondencia, y examinará su contenido, dejándola correr despues si hallare que es inocente. Lo mismo debe observarse con las cartas que vengan de dichos puntos para los prelados de su distrito. La materia es de tanta importancia que no debe omitirse precaucion alguna, mas todo con la mayor reserva. V. E. dará cuenta de cualquiera novedad que ocurra, y tambien propondrá las medidas que juzgue convenientes. Soy de V. E. con profundo respeto, obediente servidor.—J. Manuel Restrepo.—Es copia, Guzman.

III.

Contestacion del R. OBISPO DE RETIMO, al ministro del interior.

Concepcion, Marzo 14 de 1831.

Por la honorable nota de V. S. de 19 de Febrero próximo pasado, y la copia de una comunicacion del ministro del interior del gobierno de Bogotá, que se ha publicado en algunos periódicos de la América, quedo instruido de que el ministro de Colombia ante la corte de Roma, ha participado á su gobierno "que por conductos muy seguros "sabia que cuando yo estuve en Roma me "habia dejado ganar, y á mi retirada habia "traido una bula, ó breve enciclico dirigido "á todos los obispos de América, en la que "se les exige una sumision absoluta en lo "espiritual y temporal de la silla apostolica, "informes de todas clases, y que impidan "á los gobiernos el ejercicio del patronato, "y el uso de los diezmos y bienes eclesiásticos." Asi mismo en su oficio me dice V. S. "que aunque el gobierno está muy "distante de creer tal imputacion; mas viendo comprometido el honor de un ciudadano "no en un hecho de tanta trascendencia, "desea, que V. S. I. lo contradiga, lo desmienta y satisfactoriamente se vindique "á los ojos del mundo entero."

Asseguro á V. S. que no me causa mucha comocion de ánimo la comunicacion del

ministro de Colombia ante la corte de Roma, que tal vez por ligereza ó por malicia de los conductos seguros, segun dice, ha dirigido á su gobierno; pues no es la primera ocasion que en aquella misma corte he sido calumniado, como lo hizo en mi segundo viage el embajador de España, D. Pedro Labrador, denunciándome secretamente al Papa de que yo habia ido á Roma con el objeto de formar revolucion, y que para el efecto llevaba cajones de medallas de oro y plata; de cuya criminal imputacion me salvó la juiciosa conducta que habia observado en mi primer viage, y un raro accidente por el que plenamente quedó su Santidad convencido de mi inocencia. Pero si consterna demasiado el deseo de ese supremo gobierno de que yo contradiga y desmienta satisfactoriamente á los ojos del mundo entero la simple comunicacion del ministerio de Colombia que me imputa unos crímenes que no se han justificado, ni podrán justificarse. ¿Es posible, señor ministro, que se presume, deba causar mayor impresion en la América el relato de esa comunicacion, que la honrada conducta política que sin interrupcion he observado? ¿He sido acaso del número de aquellos patriotas que se han mantenido en la obscuridad? ¿No es constante que desde el principio de la revolucion americana he sido colocado en las primeras sillas de los gobiernos políticos y eclesiásticos, y siempre con firmeza y honor he sostenido los sagrados derechos de la religion y libertad política, sin haber jamas dado la menor nota de debilidad, ó infidelidad á mi patria? ¿Y no deberian ser suficientes veinte años de servicios de esta clase para clasificar justamente de loable la conducta política y religiosa de uno de los mas antiguos patriotas? ¿Como es pues que por el solo relato de un periódico, sin manifestar documentos ni hechos, se me pide que desmienta satisfactoriamente la comunicacion del ministro de Colombia? ¿No será bastante para desvanecer algun escrúpulo que se pueda suscitarse en esta materia sobre mi conducta, la consideracion de que en mas de dos años, desde que salí de Roma para la América, no se ha oido decir lo menor sobre unas materias de tanta gravedad y trascendencia, que es imposible se mantengan ocultas por tanto tiempo?

Sin embargo accediendo á los deseos de S. E. el vice-presidente de la República, haré lo que únicamente puedo y es: Protesto ante la presencia de Dios y de todo el mundo, que me hallo inocente de los

enormes delitos que se me imputan por el ministro de Colombia; y así descanso sobre el testimonio de mi conciencia, que no me acusa ni aun de un pensamiento en semejantes materias: que no he traído de Roma bulas ó breves encíclicos, en que se les exija á los obispos de América una absoluta sumisión á la silla apostólica en lo temporal y espiritual, informes de todas clases, y que impidan á los gobiernos el ejercicio del patronato, y uso de los diezmos y bienes eclesiásticos. ¡Oh Santo Dios! ¿Habrà hombre, á no ser que sea un mentecato ó loco, que se haga cargo de tan árduas y descabelladas comisiones? Asimismo protesto que, desde mi llegada á la América, que hace un año y tres meses, no he escrito carta alguna sobre semejantes materias á obispos ni á otras personas; y solo he traído de Roma las bulas para los Illmos. SS. Obispos Vicuña y Oro; ni he escrito carta alguna á su Santidad, ó á las secretarías de Roma.

Y por lo respectivo á su Santidad, el Sr. LEON XII, que en mi segundo viaje á Roma gobernaba la iglesia, no puedo persuadirme que reservase en su pecho tan avanzadas y estrepitosas ideas, pues en ninguna de las ocasiones que me dió audiencia, me habló sobre patronato, diezmos, bienes eclesiásticos, juramentos de obispos &c., ni manifestó la menor nota de oposicion á la libertad americana: por el contrario reconoció en su Santidad la mejor disposicion para proveer á las necesidades espirituales de la iglesia americana. Así fue, que cuando determinó celebrar concistorio para proveer obispados vacantes, se enfermó, como se dijo en Roma, por la oposicion que hizo el embajador de España para que no se nombrasen obispos para la América; y luego su Santidad mandó escribir una carta muy enérgica al rey de España, haciéndole presente, "que no podia prescindir de la obligacion que tenia, como pastor universal, de socorrer las necesidades espirituales que padecía la iglesia americana por la carencia de obispos;" y á vuelta del correo contestó el rey, segun se dijo, "que su Santidad hiciese sus deberes, pero que él no podia renunciar sus derechos sobre la América." Y de facto comenzó luego su Santidad á proveer los obispados vacantes de América; y á mí me dijo en aquellas circunstancias: "que estaba pronto á conceder todos los obispos que le pidiesen los gobiernos de América" como lo hizo para S. Juan con un solo oficio petitorio que le mandó el gobernador de aquella provincia; y con este motivo informándose de mí verbalmente su Santidad sobre la conducta del presentado para aquel obispado, me dijo: "estoy informado de que este eclesiástico es de los liberales muy exaltados, los que suelen ser muy anti-religiosos; y habiéndole yo contestado: "que era patriota liberal, pero que no habia oído decir lo menor contra sus sentimientos religiosos; antes por el contrario siempre habia observado en él una conducta ejemplar y virtuo-

sa &c.: me respondió su Santidad" pues está bueno"—y se le dió el obispado.

En otra ocasion en que se trataba de proveer al oficio petitorio del Sr. ex-presidente D. Francisco Antonio Pinto, en el que me pedia á su Santidad para obispo de Santiago ó de Concepcion: como yo hubiese dicho al Cardenal ministro de estado, que yo no admitia gobierno de iglesia alguna, y solo admitiria un obispado titular para consagrar los obispos que nombrasen para Chile, ayudar en lo que pudiese su Santidad informado de esto por su ministro, me dijo: ¿Y qué haremos con esto? A esto le contesté: "Santísimo Padre, seis años he administrado la diocesis de Santiago, y he tenido mucho que sufrir, porque en tiempo de revolucioni, los gobiernos son muy pesados y peligrosos, y me he propuesto vivir en el retiro lo que me resta de vida." El Santo Padre me respondió á esto: "pues en tal caso me darás una lista de los eclesiásticos de Chile que conceptes ser dignos de obispado. Yo le dije: Santísimo Padre, no puedo dar semejante lista, porque no tengo para ello orden de mi gobierno. Traicionaria á mi gobierno si me arroga tal facultad; y debo prevenir á vuestra Santidad, que el gobierno de Chile, y creo que todos los de la América, están intimamente persuadidos de que la presentacion para los obispados les es privativa, por un derecho imprescriptible é inamisible; y se espondrá su Santidad á que no le den pase á las bulas que espidiere para el efecto." Su Santidad á esto me respondió: "No te pido esa lista para nombrar obispos, sino para tener un conocimiento privado de los eclesiásticos meritorios de tal dignidad, como lo he practicado con los que me ha pedido el general BOLIVAR, cuya lista pasé al Obispo de Mérida para que me informase, y les mandé despachar las bulas." Siendo solo para ese efecto, respondí á su Santidad, "daré la lista que me pide," como lo efectué.

Mas como á los pocos dias el secretario del concistorio me avisase, que el presbítero D. Manuel Vicuña debia ser nombrado obispo titular y administrador del obispado de Santiago, le dije con fuego: "que semejante providencia debia exaltar al gobierno de Chile, y aun á toda la América; y que creia que no admitirian las bulas." Pusieron esto en noticia de su Santidad, y luego me mandó llamar. Fui á la hora que se me designó; y como inmediatamente se moviese la materia, dije á su Santidad. ¿"Como es, Santísimo Padre, que vuestra Santidad ha nombrado obispo y administrador de la Diocesis de Santiago de Chile al presbítero D. Manuel Vicuña, habiéndome asegurado, que no me pedia la lista para nombrar obispos? Su Santidad me respondió: "nadie me puede quitar la facultad que tengo para nombrar administradores en las Iglesias que se hallan vacantes por espulsion ó ausencia notable de sus obispos propios; como lo he hecho en la iglesia de Leon de Francia, poniendo un obispo adminis-

traor, porque aquel gobierno habia espulsado al arzobispo propio de aquella iglesia por ser tío de NAPOLEON. A esto le dije: ¿"pero su Santidad lo haria con anuencia del rey de Francia"? Me respondió, que sí; luego le dije: ¿"pues por qué no se observa esto mismo con el gobierno de Chile? Y concluyó diciéndome: "porque me habeis informado que el presbítero Vicuña tiene en Chile opinion por su virtud, y me persuado que aquel gobierno no lo repugnará."

Despues de esto habia determinado su Santidad escribirle á S. E. el Presidente de la república de Chile, segun me aseguró su secretario; y el mismo Santo Padre, cuando me fui á despedir, me dijo: "que me escribiria á Génova por el conducto del consul romano que reside en aquella ciudad," y me persuado seria para este efecto, y para que se restableciesen las misiones de los indios en que se interesaba su Santidad, á fin de que el gobierno de Chile tomase empeño en esa materia. Mas como al poco tiempo despues de mi partida de Roma murió su Santidad, no se efectuó su determinacion.

Mas si el actual Papa, el Señor GREGORIO XVI, ha dictado algunas providencias sobre las materias de que habla el ministro de Colombia, yo lo ignoro, porque, como tengo dicho, no he recibido comunicacion alguna de aquella corte.

Me persuado que será demasiado molesta á V. S. la prolija relacion que he hecho, pero á falta de documentos, me ha sido indispensable, para manifestar el piadoso carácter y sentimientos políticos del Sr. LEON XII, y la injenuidad y firmeza con que yo sostenia las prerogativas y libertad política del Supremo Gobierno de Chile; á fin de refutar la infundada comunicacion del ministro de Colombia: en la justa inteligencia de que ninguna cosa de cuanto he dicho podrá ser desmentida; y de que sé distinguir entre los derechos de la patria, y de la religion contenidos en el santo evangelio: DAD AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR, Y A DIOS LO QUE ES DE DIOS. Así es que si me libroje de haber como fiel ciudadano trabajado por las libertades políticas ó civiles de mi cara patria, tengo igualmente la gloria de ser uno de los alumnos amantes y celosos de nuestra adorable religion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JOSE IGNACIO, OBISPO DE RETIMO.
Señor Ministro del interior, D. Diego Portales.

CONGRESO NACIONAL DE PLENIPOTENCIARIOS.

Santiago abril 20 de 1831.

A S. E. el vice-Presidente de la República.

El Congreso Nacional de Plenipotenciarios ha tomado en consideracion la nota en que S. E. el Vice-Presidente de la república le anuncia los planes de los refugiados en Lima: su proyecto de mandar á las costas de Arauco, Chiloé y Valdivia á varios desterrados y emigrados que debian

acar á los presidarios de Juan Fernandez, mover á los indios, ó invitar á una comunión general á todos los que se hallan rebuidos en sus ideas para unirse en el sur, y emprender con estas fuerzas y las que lograrán sorprender ó corromper, la guerra desoladora á que aspiran; y en fin la decision del gobierno para tomar todas las medidas que ha creído oportunas á fin de frustrar las miras de los desorganizadores.

El Congreso penetrado de los sentimientos que ha causado en S. E. el ignominioso proyecto de los facciosos, y seguro del celo y actividad del gobierno, se limita solo á manifestar decididamente su aprobacion por todas las medidas que ha tomado y á encarecerle los males á que el pais se hallaria espuesto continuamente si no se toman providencias severas para escarmentar á los delincuentes.

Con este motivo el Vice-Presidente que suscribe reitera á S. E. el Vice-Presidente de la república sus sentimientos de adhesion y aprecio.

FERNANDO A. ELIZALDE.
Manuel Camilo Vial.
Secretario interino.



Documentos Oficiales.

La publicacion que hace el **LUCERO** de los documentos, es oficial.

AVISO

DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO.

En el **LUCERO** Núm. 154 se halla inserto el decreto de 10 del presente y en el artículo 5. donde dice á los doctores de esta facultad, lease á los dedicados á esta facultad que es el tenor literal del artículo segun se ha comunicado á quienes corresponde.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 13 del corriente.

Reunidos los Sres. RR. en su Sala de sesiones en número de 25 presentes, despues de todas las formalidades de estilo, se pasó á considerar las actas de elecciones practicadas en la ciudad, el Domingo 24 de Julio proximo pasado, por las que resulta electo representante el Dr. D. **Baldomero Garcia**.

La Sala aprueba la anterior eleccion.

Se anuncia que continuaba la discusion del proyecto de decreto que comenzó á considerarse en la anterior sesion.

El Sr. **Olivarrieta**, Contestando á las objeciones que se habian hecho al proyecto, observa que, si es singular y fuera del órden comun, que la Sala espida por sí el despacho de Brigadier al Exmo. Sr. Gobernador,

tambien lo era que la misma Sala le hubiese concedido inmediatamente este grado. Que si se convenia en que la legislatura autorizase al P. E. para espedir aquel despacho, era preciso convenir tambien en que tenia facultad para hacerlo, pues ninguno confiere autorizacion sin tenerla; siendo por lo tanto forzoso confesar, que no era extraño de la Sala proceder segun aconsejaba el proyecto. Que las resoluciones de la Sala no debian estribar sobre sucesos contingentes; y siendo la ausencia del Sr. Gobernador, no podia por esto dejar de obrar del propio modo que lo habria hecho, si S. E. estuviese presente, y ejerciese por sí el P. E. que ha delegado en sus ministros.

El Sr. **Aguirre**. Se retracta de los términos en que concibió su mocion, por que cree que la Sala solo tiene un poder *autoritativo* y no *ejecutivo*, cual seria necesario para espedir un despacho. Recomienda la necesidad de guardar inviolablemente la independencia de los poderes, y evitar que unos á otros se arroguen sus peculiares atribuciones.

El Sr. **Lozano**. Clasifica de árdua y trascendental la resolusion que va á espeditarse. Recuerda que ella tuvo que considerarse sobre tablas, y llama la atencion de los Sres. Representantes sobre lo peligroso que es resolver los asuntos públicos, de cualquiera entidad que sean, sin suficiente premeditacion.

Desciende en seguida á la cuestion, y observa, que si seria irregular que el mismo Sr. Gobernador, hallándose presente, espidiese á sí mismo el despacho de brigadier, no lo seria menos, que el ejercicio de esta funcion se encomendase al gobierno delegado, que forma una entidad moral con el delegante. En este caso cree que solo la Sala puede ejercer el acto de que habla el proyecto.

El Sr. **Viamont**. Hace presente que el primer Congreso Nacional se reservó la facultad de conferir los grados de brigadier, y coronel mayor: observa que esta disposicion ha continuado sin alterarse; y que cuando ha habido méritos que premiar con aquellos grados, el P. E. ha pedido venia al legislativo para hacerlo, y obtenida la autorizacion, ha espedido los despachos. Que en el presente caso no habia mas diferencia que haber estado la iniciativa en el mismo poder legislativo; y esta circunstancia accidental no debia alterar la practica constante.

El Sr. **Anchorena** (D. N.) Opina que la expedicion de un despacho no es un acto *ejecutivo*, ni equivale á *ejecutar* la resolusion que confirió el grado, por que este se entien de conferido desde que se acuerda, y el despacho no es mas que la *comunicacion* que se hace al individuo premiado, de la resolusion que se ha espedido, ó la *credencial* que se le dá de aquel hecho. Que por consiguiente la Sala no se atribuye por el procedimiento de que se habla, las funciones del P. E.; como no se las atribuye cuando *comunica* las resoluciones que ella espide, ni cuando estien de el despacho de Gobernador, el cual no importa la *ejecucion* de la ley, que instituye en este caracter á la

persona elejida, pues esta funcion la ejerce despues el P. E. saliente.

El Sr. **Lozano**. Observa que la expedicion de despacho es un acto accesorio y consiguiente al nombramiento verificado: que si la Sala tuvo poder para lo mas, no debe ser considerada sin él para lo menos.

El Sr. **Obligado**. Es de opinion que si la Sala espide el despacho de Gobernador mediante hace por sí este nombramiento debe espeditarse por sí, en el caso presente, el de brigadier, en atencion á haber conferido esta graduacion.

El Sr. **Aguirre**. Hay ley que prescribe lo primero, y no la hay para lo último. Al contrario la practica es adversa.

El Sr. **Sanchez**. La singularidad del caso disculpa la falta de ley; pero le es aplicable la razon y el espíritu de la que se ha citado: si la ley de 25 de Enero de 1830 es una resolusion de que ya no es posible ni seria justo retroceder; es necesario cumplirla, y ser consecuente con el espíritu que la dictó. La Sala confirió por sí el grado, y se reservó la obligacion de recabar su reconocimiento de todas las provincias: ella por lo mismo debe acabar por sí sola la obra que por sí sola inició.

(La Sala declara que el asunto se ha discutido bastantemente, y sanciona el proyécto de decreto en la forma siguiente.)

“Espidase al Exmo. Sr. Gobernador el “correspondiente despacho de Brigadier “general de la provincia, firmado por el “Presidente de la Sala, autorizado por el “Secretario de la misma, y refrendado con el “sello de la representacion, de conformidad “al artículo 3. de la ley de 25 de Enero de “1830.”

(A las nueve y media de la noche se alzó la sesion.)

ADUANA.

MANIFIESTOS.

Goleta paquete oriental Rosa, de Montevideo: á D. Carlos Galeano.

Al mismo.

66 tablas canela y vignatico con 330 varas.

Estevan Pelerán

16 canastos yerba.

Ramon Ansó.

42 pipas vino tinto.

Luis Amadeo.

230 fanegas maiz.

Marcial Bufaró.

2 barricas pupas

1 bolsa pimeator

20 resmas papel.

Bergantin goleta americano EMILY KOOK, de la Bahía: á Dawson Dorr y Ca.

Al mismo.

102 pipas caña

53 barriles rapadura

2 cajones id.

1 canasto losa

700 cocos

2 relojes.

PUERTO.

SALIDAS.

Día 15,
Barca paquete de S. M. B. SWALLOW, para Monterideo, el Janeiro y Falmouth.

Bergantin americano SULTANA, para Rio Janeiro y Baltimore.

Lanchon VIGILANTE, para la Banda Oriental.

Balandra CONCEPCION, patron Lorenzo Carbon, para Corrientes.

Día 16 de Agosto.

A la vista una Polacra, una Goleta.

PARA CORRIENTES, en direchura.

Saldra del 17 al 20 del corriente, el bergantin goleta, VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE (alias ORIENTAL). Los señores que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con su capitán y dueño en la calle de Cangallo, número 139.

PARA RIO GRANDE.

La fragata americana "INDIA," su capitán Peters, forrada y clavada en cobre, dará la vela para dicho puerto el 17 del corriente, y tomará flete si se presenta en cantidad suficiente. Para uno ó otro ocurrase al capitán en la fonda de Washington, ó á ZIMMERMAN, FRAZIER Y CA. No. 94, calle de la Paz.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

El bergantin sardo "SOCRATES" del porte de 195 toneladas, forrado y clavado en cobre, capitán Julio Revena, que saldrá en todo el presente mes; admite carga y pasajeros. El que quiera cargar ó ir de pasage véase con su consignatario.

TEATRO.

Hoy Miercoles 17 de Agosto. Beneficio de ANA CAMPOMANES, primera graciosa de este Teatro.

La comedia nueva en 3 actos, titulada— ENRIQUE 7.º REY DE INGLATERRA.

El honrado carbonero.

Por intermedio se cantará una graciosa tonadilla general por la beneficiada, y los Sres. Casa-cubierta, Villarino, Moreno y demas compañeros, (quienes imploran la indulgencia del respetable público, en razon de no ser su profesion.) titulada—

EL PELUQUERO Y LA TAHONA.
Dado fin con la divertidísima pieza nueva, titulada—

Los amantes engañados,

ó
FALSOS RECELOS.

A las 7.
Los Sres. abonados serán preferidos hasta las 12 del dia.

AVISOS.

PERDIDA.

De una perra de casa de color gris, con manchas negras; tiene un corte en la estremidad de cada una de las orejas de medio ovalo pequeño, y una nube en el ojo izquierdo. Se desapareció de la casa de su dueño el 12 en la noche; el que diere razon de su paradero, ó la entregue en la Imprenta Republicana, calle de Snygacha número 19, será competentemente gratificado.

IDIOMA ALEMAN.

Se necesita un maestro de este idioma para enseñar á dos jóvenes del pais; el que guste hacerlo puede dirigirse por medio de una carta á la Calle de Chacabuco Núm. 12, señalando el lugar de su domicilio, y la hora de encontrarlo para tratar.

AVISO AL PUBLICO.

El Viernes 19 del corriente mes, á las 12 en punto de la mañana, se han de rematar en la Colecturía General, en quien mas dé á dinero de contado, dos bocois con 189 docenas jarros de lata, á ocho pesos docenas..... 1518
Doce pares botas y botines á 15 pesos.... 160
Cuarenta y cinco pares zapatos á 11 ps.... 495
Lo cual ha sido declarado por comiso como viciado al tiempo del despacho en los almacenes, donde podrán enterarse de sus calidades las personas que gusten rematarlas; y dirigir sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina, hasta la hora del día señalado, pudiéndose hacer por el todo ó separadamente, como si fueran dos lótes: y abiertas y publicadas, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1831.

SARMIENTO.

REMATES.

Por Giadaz y Ca.

Calle de de la Reconquista núm. 32.

El Jueves 18 del corriente á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos nobles propios para la estacion, cuyo por menor se verá mañana.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Florida núm. 9.

Hoy Miercoles 17 de Agosto, y mañana Jueves se rematará á la mejor postura un numeroso surtido de efectos y es como sigue: zarzas de mucho gusto, listados, percales, muselinas, paños finos y regulares, medias de seda y algodón, lienzos americanos, bramantes, irlandas de hilo y algodón, bretañas de Francia, muselinas blancas y de colores, pañuelos de reboso y medio reboso, creas de hilo, alemaniscos de hilo, servilletas, brines, nankines, pieles, cocos blancos, pañuelos de seda, y colchas.

Para almaceneros.

Azucar, café, té, arroz, vino carlon y de burdeos, miel, aceite, garvanzos, cigarros, azul, alucema, conac frances, aceitunas, papel florete, naipes, losa, cristales, ferreteria, quinilleria en abundancia; y un número considerable de otros artículos que se manifestarán al tiempo del remate. &c.

A las 11 en punto.

Por Medrano y Gonzales.

Calle de la Victoria, al lado del No. 18.

Hoy Miercoles 17, á las 11 en punto, se ha de rematar por conclusion de cuentas, un surtido de efectos nobles con algunos averiados. El por menor es como sigue.

9 fardos de paños, que se venderán indispensablemente.
Lienzos y paños averiados,
Sarajas, cocos, percales,
Muselinas, irlandas, y plattilas,
Bramantes, true de hilo,
Pañuelos de algodón y de yerbas,
Prunelas, lanillas, negras y de colores,
Casimires surtidos,
Listados finos, y entre finos,
Medias rayadas finas, y regulares,
Brines aplomados y blancos,
Cotonias de colores para chalecós,
Pañuelos de seda negros,
Dichos de idem de colores de la India,
Bayetas de una y dos frisas,
Bayetones y medias de lana,
Con otros muchos efectos que se verán al tiempo de la venta.

Igualmente para almaceneros.

Yerba paraguaya de la mejor calidad,
Idem paraguaya de idem idem.
Harina fresca, y almidón,
Azucar blanca y terciada,
Aceitunas de Sevilla,
Cigarros havanos.

Por J. J. Arriola y a.

Calle de la Florida, Núm. 50.

Hoy Miercoles 17 del corriente á las 11 de la mañana en la calle del Perú núm. 234, casa del Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, Hon. D. J. M. FORBES, se venderán á la mejor postura los siguientes artículos que componen parte de los bienes de dicho finado.

Un facón ó carrocin, con tiros bronceados
Un codice y tiros nuevos
Un id. sin tiros

Una hermosa pareja de caballos adiestrados

Dos caballos id. y para silla

Tres sillas y frenos y un carro de transporte con

tiros

Cujas con cortinados y sin estos, sofás, mesas

de diferentes clases, aparadores de caoba, fa-

vatorios, estantes para libros, y alacenas de

caoba, comodas con escritorios y escritorios

de caoba bronceados, sillitas, y una de brazos

furada en crin, pueros de loza azul para mesa

y otros varios útiles, cucharas de varios ta-

maños, mantelitos adornados de hilo, toallas,

servilletas, sábanas y fundas, estofas, prensas

de caoba para ropa, y una para copiar

cartas, relojes de sobre mesa y solar, un bati-

portatil, tina de baño, una carabina, pistolas

y 3 banderas, espejos grandes de marco do-

rado, y alfombras, 2 astas de bandera, un

toldo, cuadros de pinturas y un retrato de

cuerpo entero muy perfecto del General La-

fayette, y un cuadro de la declaración de

la Independencia, un barometro chico, una

caja de herramientas, otra de medicina, otra

de instrumentos matemáticos, y otros varios

muebles menores que se manifestarán al tiem-

po de la venta.

COCINA.

Ollas, caserolas, payas, sartenes, y otros diferentes

útiles de fierro, mesas, jarros, &c. &c.

DESPENSA.

Algunos restos pequeños de vino y otros líquidos &c.

Las personas que se interesen por los carruages y

quieran verlos con anticipacion al dia de la venta,

se servirán ocurrir á la plaza del 25 de Mayo, casa

de Mr. Spraggon en el Coliseo desde el Viernes, y

por lo demas mencionado á la del finado, donde se

hará el remate.

AUCTION.

by J. J. Arriola & Co.

To day, 17th inst. at 11 o'clock A. M., calle del Perú No. 234, at the house of the late Hon. M. FORBES *chargé d'affaires* of the U.S. will be sold to the highest bidder the following articles which are in part het the personal effects of said deceased:—

- 1 Chariot and harness
- 1 Coach and harness, new
- 1 Do. without harness
- 1 Pair beautiful and first rate coach horses
- 2 Fine saddle horses
- 3 Saddles and bridles and 1 cart with harness

Bedsteads with and without curtains, sofas, sundry tables, mahogany cupboards, wash hand-tubs, bosok cases, curled maple writing bureau, mahogany secretary & brass mounted writing desk, chairs, one stuffed easy chair, sets of blue earthenware for table, and sundry other utensils of this kind, silver spoons of different sizes, damask table cloths, towels, napkins, linen sheets and pillow-cases, stoves, mahogany clothe presses & one copying machine, watch stand and sun dial watch, one portable trunk, bathing tub, ode carbine & pistol, 3 flags, large looking glasses gilded and carpentings, 2 signal staffs and one awning, pictures in gilt frames and one figure of General Lafayette (a good likeness) gilt & one declaration of Independence in a gilt frame, 1 small barometer, 1 tool chest, 1 medicine chest, 1 case of mathematical instruments, and sundry other articles which will be exposed at the time of sale.

KITCHEN.

Stewpans, boiling pots, baking pan & sundry other kitchen utensils, tables, &c. &c.

PROVISIONS.

Some residues of wine and other liquids, &c. &c.

Persons desirous of viewing the carrriages previous to the day of sale, may apply to Mr. Spraggon in the Plaza del 25 de Mayo, and the other articles can be seen at the house of the deceased from Friday.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Calle de Chacabuco, número 19.